

## LAS PRELATURAS PERSONALES FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA IGLESIA

*David Mejía Velilla\**

Dentro los “diversos modos de auto-organización de la Iglesia” en orden a la consecución de los fines que Jesucristo le asignó, para la atención pastoral de los fieles, se constituyen las estructuras jerárquicas en la misma. Lo son las diócesis, las prelaturas, los ordinarios, los vicariatos y prefecturas apostólicas. Todas ellas se componen de un Pastor propio (que es generalmente un Obispo), un presbítero y los fieles laicos llamados a colaborar -activa e inesperadamente- en la misión de la Iglesia, continuamente asistida por el Espíritu Santo. Llevan a cabo esta cooperación cada uno según su función propia: los sacerdotes, con el ejercicio de su ministerio sacerdotal; los fieles laicos, con el ejercicio del sacerdocio común recibido en el Bautismo y la Confirmación.

191

Todos los fieles cristianos han recibido con el Bautismo la llamada a la santidad y al apostolado, que determina una básica igualdad entre todos ellos. Los sacerdotes son fieles cristianos por el Bautismo y ha recibido, además el sacerdocio ministerial: una *potestad sagrada*, que les capacita para desempeñar su específica misión al servicio de los demás. El Sacramento del Orden incorpora a quienes lo reciben a la Jerarquía de la Iglesia, y les convierte en *ministros sagrados*. El sacerdocio común capacita a los fieles laicos también para cooperar con los pastores incluso en tareas de gobierno<sup>1</sup>: basta pensar en la administración de justicia en la iglesia<sup>2</sup>, en algunos Pontificios.

\* Asesor del Instituto de Humanidades de la Universidad de La Sabana. Miembro activo de la Academia de la Lengua.

1 CIC can. 129, 2, sobre la potestad de régimen en la Iglesia.

2 CIC can. 1421, 2.

Consejos de la Curia Romana, en los organismos competentes en materias económicas<sup>3</sup>, o en la participación de los fieles laicos en los Consejos de Prelado del Opus Dei, etc. Esta articulación entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial es el elemento esencial en la constitución de la Iglesia y caracteriza a las estructuras jerárquicas.

Son características comunes de las estructuras jerárquicas:

- a. **Su constitución:** Las estructuras jerárquicas son erigidas por la Santa Sede, que tiene en cuenta razones teológicas, históricas, pastorales, de flexibilidad, etc., a la hora de erigir una circunscripción, determinar sus características y su denominación (diócesis, prelaturas territoriales y personales, ordinariatos, vicariatos, prefecturas, etc.) Es siempre la Autoridad de la Iglesia la que determina el tipo y ámbito de jurisdicción del Pastor de una estructura jerárquica;
- 192 b. **El ámbito:** En el derecho de la Iglesia, se emplea el término *circunscripción* para referirse a las distintas porciones de la Iglesia constituidas en entidades jerárquicas, al erigirlas la autoridad eclesiástica tiene en cuenta diversos criterios delimitadores que determinan el ámbito en el que cada estructura desarrolla la misión de la Iglesia: pueden establecerse circunscripciones territoriales (cuyo paradigma es la diócesis) o personales; circunscripciones nacionales o internacionales; circunscripciones en atención al rito o a la realización de peculiares tareas para atender pastoralmente a algún grupo de fieles, etc.
- c. **Su dependencia:** Una manifestación del carácter de estructura jerárquica es que las prelaturas (territoriales y personales) dependen de la Congregación para los Obispos, el mismo dicasterio de la Curia romana del que dependen las demás estructuras jerárquicas (diócesis, vicariatos, ordinariatos...), salvo que se trate de territorios de misión u orientales.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> CIC can. 492, 1.

<sup>4</sup> Const. Apost. Pastor bonus sobre la Curia romana, No. 80.

Mons. Alvaro del Portillo explicaba la naturaleza de las prelaturas con las siguientes palabras: “Una Prelatura es una estructura jerárquica de la Iglesia, es decir uno de los modos de auto-organización que la Iglesia se da en orden a la consecución de los fines que Cristo le asignó... el Concilio Vaticano II puso de manifiesto la naturaleza de las diócesis y de las demás estructuras jerárquicas que se les equiparan más o menos, como comunidades cristianas constituidas por un Pastor propio, un clero propio y un pueblo cristiano, unidos por los vínculos de la *communio fidelium* y de la *communio hierarchica*<sup>5</sup>, es decir, de una unión o comunión de fieles cristianos en una misma fe y una misma vocación bautismal; con un sacerdocio ministerial que hace presente, en el interior de la *communio*, a Cristo Cabeza.

En la Iglesia existen también otro tipo de entidades, que no forman parte de su estructura jerárquica, como son, por ejemplo, los institutos de vida consagrada, las sociedades de vida apostólica, las asociaciones de fieles, los movimientos, cofradías, voluntariados y, en general, las instituciones de carácter asociativo. Todas ellas han sido y son muy importantes en la vida de la Iglesia y en su misión evangelizadora, manifiestan el impulso constante del Espíritu Santo en el Pueblo de Dios. Lo propio de estas entidades no es la relación descrita entre sacerdotes y laicos bajo un Pastor para el cumplimiento de la misión de la Iglesia. Lo característico de estas entidades es la agregación de personas -que pueden ser religiosos, laicos o sacerdotes- para la realización de unos fines u obras específicos: la difusión de la doctrina cristiana, la educación, una tarea asistencial, la búsqueda del seguimiento de Cristo con la profesión determinados vínculos religiosos y la asunción de peculiares estilos de vida, etc. Por tanto la anteriormente mencionada articulación de Pastor, presbítero y fieles laicos no es característica peculiar de estas entidades, también porque no forman parte de la estructura jerárquica de la Iglesia.

193

Algunas entidades de naturaleza asociativa (por ejemplo, determinados institutos religiosos) cuentan entre sus miembros con sacerdotes; en algunas ocasiones, son los superiores de esas instituciones, que además

---

5 A. del Portillo, entrevista a C. Cavalleri en *Studi Cattolici* 322 (1987), 726-727

de las competencias que poseen por presidir una asociación, reciben de la Santa Sede en atención a sus miembros sacerdotes, algunas atribuciones de jurisdicción. Pero no por ese motivo esas entidades forman parte de la estructura jerárquica de la Iglesia, ni pierden su carácter asociativo.

Queda bien claro que las distinciones anteriores de carácter teológico y jurídico no pueden llevar a comparaciones absurdas para tratar de ver que es lo mejor o lo peor, a considerar que es lo más o menos importante para la vida de la Iglesia, o a juicios similares.